



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00103 DEL 21 DE ENERO DE 2021

“Por la cual se cancela la viabilidad declarada a favor de la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) Clase D, en el municipio de San Pablo – Bolívar”

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales, y en especial de las que les confieren los artículos 91 de la Resolución 415 de 2010, 4 de la Resolución 727 de 2020 y 2.1, numeral 1, de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 2652 del 3 de octubre de 2019, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, cuyo objeto es la selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en Frecuencia Modulada (FM), clase D., para los municipios contemplados en el anexo técnico de los términos de referencia.

El 30 de abril de 2020, el MinTIC expidió la Resolución 727, corregida con la Resolución 752 del 6 de mayo del mismo año, por la cual se declaró la viabilidad de 188 propuestas seleccionadas en el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y como consta en el informe final de evaluación, para el otorgamiento de las licencias de concesión de que trata la Resolución 2652 de 2019 mencionada en la consideración anterior.

Mediante el artículo 1, numeral 1.5, de la Resolución 727 ibídem, se declaró la viabilidad, entre otras, de la propuesta presentada por la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar, con NIT. 900.237.640 – 7, en el municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, asignándole el expediente código 54299, acto administrativo que fue notificado a dicha Asociación el 7 de mayo de 2020, según constancia con número de registro 202037435 de la misma fecha.

En el artículo 4 de la Resolución 727 de 2020 se dispuso que las comunidades organizadas cuya propuesta fue viabilizada, deben pagar una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no reembolsables, por concepto de los derechos de concesión en favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la mencionada Resolución. Adicionalmente, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Resolución 415 de 2010, por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, se estableció que el MinTIC procederá a cancelar la viabilidad en el evento en que la comunidad organizada incumpla con dicho requisito dentro del término allí indicado.

De conformidad con la información suministrada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del MinTIC, mediante el Formulario Único de Recaudo 330157 y el registro 202063542 del 3 de agosto de 2020, la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar debía acreditar el pago de los derechos de concesión a más tardar el 23 de junio de 2020, no obstante, dicha comunidad organizada no acreditó el pago de los derechos de concesión, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 727 de 2020.

“Por la cual se cancela la viabilidad declarada a favor de la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario, en Frecuencia Modulada (FM) Clase D en el municipio de San Pablo – Bolívar”

En virtud de lo anterior, se hace necesario cancelar la viabilidad declarada a favor de la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar, contenida en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución 727 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelación de la viabilidad. Cancelar la viabilidad declarada a favor de la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar, con NIT. 900.237.640 – 7, expediente código 54299, para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) Clase “D” en el municipio de San Pablo - Bolívar, contenida en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución 727 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. Notificación. La presente Resolución se notificará personalmente al representante legal, al apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto de la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar, con NIT. 900.237.640 - 7, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, entregándole copia íntegra de la misma y advirtiéndole que contra esta solo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del MinTIC, para lo de su competencia, y a los demás interesados a través de la página web https://micrositios.mintic.gov.co/proceso_adjudicacion_emisoras_comunitarias/.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los veintiún días del mes de enero de 2021,

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA

Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones


IVÁN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA


Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Lizet Castro Montiel - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora 


Revisó: Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico 


Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Despacho Secretaria General 

Bertha Cristina Escalante Charry – Abogada Dirección de Industria de Comunicaciones 

Juliana Ramírez Echeverry - Asesora Despacho Viceministro de Conectividad 

Diego Andrés Salcedo Monsalve – Despacho Viceministro de Conectividad 

Ana Giselle Ustate Bermúdez – Subdirectora de Radiodifusión Sonora 

Jorge Guillermo Barrera Medina – Director de Industria de Comunicaciones 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 00103 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210121-183503-3f0cb8-62615497

Creación:2021-01-21 18:35:03

Estado:Finalizado

Finalización:2021-01-21 19:56:23



Escanee el código
para verificación

Firma: SG

Adriana Meza Consuegra

1129573691

ameza@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: VC

Iván Antonio Mantilla Gaviria

smoreno@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 00103 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210121-183503-3f0cb8-62615497

Creación: 2021-01-21 18:35:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-01-21 19:56:23



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Iván Antonio Mantilla Gaviria smoreno@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MINTIC	Aprobado	Env.: 2021-01-21 18:35:03 Lec.: 2021-01-21 18:37:24 Res.: 2021-01-21 18:37:31 IP Res.: 186.155.80.125
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-01-21 18:37:31 Lec.: 2021-01-21 19:55:48 Res.: 2021-01-21 19:56:23 IP Res.: 200.91.211.130